



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

**AUTORIZA EXTRAORDINARIAMENTE
CIRCULACIÓN DE EMBARCACIONES QUE
INDICA EN LA LAGUNA AVENDAÑO**

DECRETO ALCALDICIO N° 3971.-

QUILLÓN, 31 DIC 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el art. 19 N°8 y 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones y facultades previstas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en sus arts. 1, 4 letra b), 5 letra c) e inciso segundo, 12, 15, 56, 63 letra i) y 65 letra l); y lo dispuesto en los arts. 595 y 598 del Código Civil.
3. Ordenanza Municipal que Establece Prohibición de uso de Embarcaciones o Vehículos Acuáticos que Indica en la Laguna Avendaño de Quillón, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°3.953 de fecha 30 de diciembre de 2020.
4. Solicitud del Sr. Héctor Valencia Flores, por la cual solicita autorización para operar embarcaciones de paseo turístico que indica en la Laguna Avendaño de Quillón, y documentación adjunta.
5. Que, el artículo 2 de la Ordenanza Municipal citada en el punto 3 anterior, faculta al Alcalde para autorizar excepcionalmente la circulación o tránsito de los vehículos y/o embarcaciones de los contribuyentes que se dediquen formalmente a la actividad económica de paseos recreativos en lancha u otro análogo en la Laguna Avendaño que utilicen motores como los prohibidos en el art. 1 de la referida Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza y como máximo hasta el día 30 de abril de 2021.
6. El Acuerdo de Concejo Municipal N°952/20, adoptado en Sesión Extraordinaria N°159/20 celebrada el día 15 de junio de 2020, por el cual se elige, como nuevo Alcalde de la comuna de Quillón, a don Miguel Peña Jara por aplicación del art. 62 de la Ley 18.695.
7. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
8. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12 de marzo de 2020, que modifica subrogancia de Secretario Municipal.
9. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **AUTORIZESE EXTRAORDINARIAMENTE**, la circulación de las siguientes embarcaciones de propiedad del Sr. Héctor Renato Valencia Flores, C.I. [REDACTED]

dedicadas a la actividad de paseos recreativos y/o turísticos en la Laguna Avendaño de Quillón, hasta el día 31 de enero de 2021, sin perjuicio de poder ser renovado en su oportunidad:

- a) El Galeón de Quillón, Matrícula 2537, Puerto de Matrícula Talcahuano.
- b) El Galeón Español, Matrícula 2672, Puerto de Matrícula Talcahuano.
- c) Catamarán el Galeón, Matrícula 2850, Puerto de Matrícula Talcahuano.

2. **NOTIFÍQUESE**, al interesado, Sr. Valencia Flores, personalmente o por carta certificada conforme al Art. 45 y siguientes de la Ley 19.880. Cúmplase por Secretaría Municipal.

3. **COMUNÍQUESE**, por la vía más expedita posible a las unidades de Inspección Municipal, Rentas y Patentes, Dirección de Tránsito Municipal, Unidad de Medioambiente y Juzgado de Policía Local.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MPJ/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- SR. HECTOR VALENCIA FLORES.
- INSPECCIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE TRANSITO
- DEPTO. RENTAS Y PATENTES
- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL.
- UNIDAD DE MEDIOAMBIENTE.